



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 038-2025-UNAAT/DGA



Acobamba, 03 de abril de 2025.

VISTO:

La Informe N° 023-2025-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 19.MAR.2025; Informe N° 0292-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.MAR.2025; y, Oficio N° 0237-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.ABR.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Informe N° 023-2025-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 19.MAR.2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita al Director General de Administración, la Legalización de hojas sueltas para los Libros Contables de la UNAAT; para lo cual, adjunta el Pedido de Servicio SIGA N° 000105;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 0292-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.MAR.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica sobre la contratación de servicio de legalización de hojas sueltas para los libros contables, siendo que la Unidad de Abastecimiento ha realizado el estudio de mercado, en la Notaria Paula Vivas Sierra, obteniendo la cotización del servicio por el importe de S/ 35.00 por cada ciento, cuya forma de pago es al contado, por lo que, contando con 6,340 folios corresponde un pago de S/ 2,205.00 soles, y que habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dadas que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago (al contado), por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara Procedente la aplicación de la modalidad de Encargo Interno, por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, siendo así, proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el Servicio Notarial para la Legalización de hojas sueltas para los Libros Contables de la UNAAT, por el importe de S/ 2,205.00 soles; la actividad tendrá como fecha de inicio lunes 07/04/2025 y culminación el martes 06/05/2025.*
- *Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre de la CPC. Urbana Yantas Orosco – Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAAT;*

Que, con Oficio N° 0237-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.ABR.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0221, por el importe de S/ 2,205.00 soles, para otorgamiento del Encargo Interno, para el pago de Legalización de hojas sueltas para los Libros Contables de la UNAAT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 038-2025-UNAAT/DGA



servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: “El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto”; asimismo, señala en su numeral 7.17: “Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo”;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **CPC. URBANA YANTAS OROSCO** – Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, identificada con DNI N° 10112241, para llevar a cabo el **Pago por el Servicio Notarial para la Legalización de hojas sueltas para los Libros Contables de la UNAAT**, por el **importe total de S/ 2,205.00 (dos mil doscientos cinco con 00/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.3.26.12 Gastos Notariales; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el lunes 07/04/2025 y fecha de culminación el martes 06/05/2025**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(e)